

Ley que Concede una Pensión Mensual del Estado al Señor Fredy Ant. Rincón Mojica

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el señor Ex senador FREDY ANT. RINCON MOJICA, portador de la cédula de identidad y electoral número 025-0003775-5, laboró durante 31 años en la administración pública, ocupando cargos tales como Procurador Fiscal en dos ocasiones, Juez de Paz, Senador de la República, Presidente del Consejo de Administración de Seguro San Rafael, Abogado de la Liga Municipal Dominicana y Abogado de la Secretaria de Estado de Turismo.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que luego de su ardua labor en el sector público se hace necesario otorgar una pensión la señor FREDY ANT. RINCON MOJICA, que permita alcanzar un mejor nivel de vida ante las demandas actuales

CONSIDERANDO TERCERO: Que es deber del Estado Dominicano, ir en auxilio de aquellos ciudadanos y ciudadanas que mediante la prestación continua de servicios públicos a la sociedad Dominicana, con dedicación, honestidad, responsabilidad y esmero, y que por hallarse en mal estado de salud, se encuentra imposibilitados de proseguir realizando labores productivas que le permitan obtener sus sustento.

VISTO: La Constitución de la República.

VISTO: El artículo 10 de la Ley 379 de fecha, 11 de diciembre del 1981 sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1: Se concede una pensión del Estado Dominicano de la suma de Cuarenta Mil Pesos con 00/100 (RD\$40,000.00) a favor del señor Ex senador Fredy Ant. Rincón Mojica.

Art. 2: La presente pensión debe ser pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

Art. 3: La presente Ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA...

MOCIÓN PRESENTADA POR:

DR. PRIM PUJALS NOLASCO
Senador de la República
Provincia Samaná